



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

27 SEP 2021

RECIBIDO

Firma: *haya* Hora: 16:26 p.m.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

DICTÁMEN

Señora Presidenta,

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE, que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que aprueba el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el lunes 27 de setiembre de 2021, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

gm
El Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 24 de setiembre de 2021; e ingresó en la misma fecha a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.





PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 76 del mencionado Reglamento, el presente ingreso de tropas no afecta la soberanía nacional, especifica los motivos, las tropas¹ y equipos transeúntes, así como el tiempo de permanencia en el territorio nacional.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo con carácter de urgencia y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa propone modificar el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que aprueba el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú, para excluir la unidad naval USS Anchorage (LPD-23) e incluir la unidad naval USS John P. Murtha (LPD-26).

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el

¹ Ley 27856, modificada por la Ley N° 30209, publicada el 14.06.14, establece que: "La resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporciona dicha información."





**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad, de ser el caso.

Señala además, en el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Se precisa que, en el presente año, la Marina de Guerra del Perú celebra el bicentenario de su creación, motivo por el cual ha previsto diversas actividades conmemorativas que se llevarán a cabo del 15 de setiembre al 15 de octubre del presente año: las mismas que contemplan entre otras, la ejecución de ejercicios multinacionales en dominio marítimo y la Amazonia peruana; programándose tres ejercicios multinacionales: SIFOREX, UNITAS LXII y SOLIDAREX II.

Mediante la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que aprueba el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú, se autoriza el ingreso al territorio nacional de unidades navales de superficie, submarinas, aeronavales y personal militar extranjero; y, con Oficio N° 4577/42, la Marina de Guerra señala que han recibido información precisando que la unidad naval USS Anchorage (LPD-23) de la Marina de los Estados Unidos de América, será reemplazada por la unidad naval USS John P. Murtha (LPD-26) para participar en el ejercicio contenido en el dispositivo legal mencionado, la cual ingresará el 29 de setiembre de 2021.

Por ello, solicita la modificación del anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, para excluir la unidad naval USS Anchorage (LPD-23) de la Marina de los Estados Unidos de América, e incluir la unidad naval USS John P. Murtha (LPD-26).

La exposición de motivos concluye señalando que, la iniciativa se enmarca jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

27856 y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis de la Propuesta



La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector defensa la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La propuesta formulada por el Poder Ejecutivo considera la modificación del anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, para excluir la unidad naval USS Anchorage (LPD-23) de la Marina de los Estados Unidos de América, e incluir la unidad naval USS John P. Murtha (LPD-26), de ese mismo país.

Es importante precisar que, de la revisión del Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350 observamos que luego de la unidad naval USS Anchorage (LPD-23), se incluye la unidad aeronaval helicóptero UH-1Y, precisando que estará a bordo del USS Anchorage. Al proponer la exclusión de la unidad naval USS Anchorage debió eliminarse también la unidad aeronaval; pero no ha sido considerado en la propuesta del Poder Ejecutivo para la modificación del Anexo mencionado. Se observa también que la unidad naval USS John P. Murtha no precisa que contiene helicóptero alguno.

Adicionalmente se resalta que, en el Anexo propuesto, en tipo y cantidad de armamento, se indica que el "armamento menor a cargo de la Fuerza de Tarea Aero Terrestre de la infantería de Marina de los Estados Unidos"; no conteniendo la especificación de los equipos transeúntes menores.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; especificando los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que las actividades programadas en la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

Legislativa que aprueba el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume los costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de nuestras fuerzas, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su Cuarta Sesión Ordinaria, recomienda por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa 288/2021-CR, con el siguiente texto:

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 31350, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo único.- Modificación del Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350

Modifíquese el Anexo Cuadro de características de unidades navales de superficie, submarinas y aeronaves extranjeras y del personal militar extranjero que ingresarán al país con armas de guerra, de la Resolución Legislativa N° 31350 Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú, para excluir a la Unidad Naval USS Anchorage (LPD-23); e incluir a la unidad naval que se detalla a continuación:

UNIDAD NAVAL USS. JOHN P. MURTHA (LPD-26)	
OBJETIVO	Participar en el Ejercicio Multinacional Bicentenario organizado por la Marina de Guerra del Perú
LUGAR	Callao
FECHA DE INICIO	29 de setiembre de 2021
TIEMPO DE PERMANENCIA	Diecisiete (17) días
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América
CANTIDAD	Uno (1)
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	San Antonio / transporte anfibio
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	USS John P. Murtha (LPD-26)
CANTIDAD DE PERSONAL	676 (incluido 185 personal militar que conforma la Fuerza de Tarea Aero Terrestre de la Infantería de Marina de los Estados Unidos)
DESPLAZAMIENTO	25.000 toneladas
ESLORA	208 metros
MANGA	32 metros
CALADO	7 metros
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Dos (2) cañones Buchmaster II 30 mm. - Dos (2) lanzadores de misiles Rolling Airframe - Dos (2) montajes cuádruples mk 41 - 2 x mk 26 mod 17.50 cal. machine guns - 2 x 30 mm mk 46 mod 1 chain guns - 2 x mk 31 mod. Ram Launchers - 1 x mk 41 16 cell vls (armamento menor a cargo de la Fuerza de Tarea Aero Terrestre de la Infantería de Marina de los Estados Unidos)
SISTEMAS ELECTRÓNICOS / RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Sistema aem/s - Sistema ssds mk2 - an/sps-48 cg radar aéreo - an/spq-9b radar

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	- an/spq-32a (v) 2ems
EMBARCACIONES	No indica
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Una (1) lancha de desembarco (LCU) - Catorce (14) vehículos de asalto anfibio (AAV) - HF, V/UHF, SATELITAL - BTB VHF 12, 13, 14 y 16 (156.60 MHz, 156.65 MHz, 156.70 MHz y 156.8 MHz)

Salvo mejor parecer
 Dese cuenta.
 Sala de sesiones.

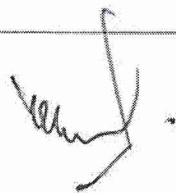
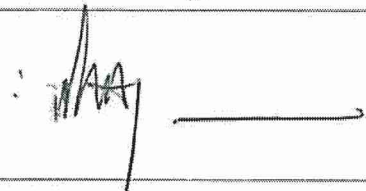
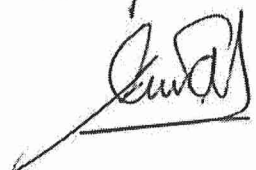
Lima, 27 de setiembre de 2021

MESA DIRECTIVA		FIRMA
	1. José Daniel Williams Zapata Avanza País Presidente	
	2. Jeny Luz López Morales Fuerza Popular Vicepresidenta	
	3. Jorge Carlos Montoya Manrique Renovación Popular Secretario	
MIEMBROS TITULARES		
	4. Alfredo Azurin Loayza Somos Perú – Partido Morado	

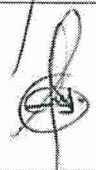
**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350. Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

	5. Waldemar José Cerrón Rojas Perú Libre	
	6. Roberto Enrique Chiabra León Alianza Para el Progreso	
	7. Luis Gustavo Cordero Jon Tay Fuerza Popular	
	8. José Ernesto Cueto Aservi Renovación Popular	
	9. Hamlet Echeverría Rodríguez Perú Libre	
	10. Jhaec Darwin Espinoza Vargas Acción Popular	
	11. Américo Gonza Castillo Perú Libre	

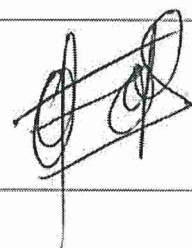
Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

	12. Carmen Patricia Juárez Gallegos Fuerza Popular	
	13. Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Fuerza Popular	
	14. Pedro Edwin Martínez Talavera Acción Popular	
	15. Segundo Toribio Montalvo Cubas Perú Libre	
	16. Roberto Helbert Sánchez Palomino Juntos Por el Perú	
	17. Héctor Valer Pinto Somos Perú – Partido Morado	
	18. Lucinda Vásquez Vela Perú Libre	
MIEMBROS ACCESITARIOS		

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350. Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

	1. Rosangella Barbarán Reyes Fuerza Popular	
	2. Ernesto Bustamante Donayre Fuerza Popular	
	3. Eduardo Enrique Castillo Rivas Fuerza Popular	
	4. María del Pilar Cordero Jon Tay Fuerza Popular	
	5. Hernando Guerra García Campos Fuerza Popular	
	6. Mary Eliana Infantes Castañeda Fuerza Popular	
	7. Alejandro Muñante Barrios Renovación Popular	
	8. Edgard Cornelio Reymundo Mercadeo Juntos Por el Perú	



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 288/2021-PE que propone la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú

	9. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez Avanza País	
	10. Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular	



De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 27 de septiembre de 2021 16:19
Para: rsoriano@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 666ae3735171b1a708ae2f4f5e78f809.pdf

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 288/2021-PE. Dictamen aprobado en la Sesión Ordinaria del 27.09.2021, solicitando el Presidente de la Comisión autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, lo que fue aprobado por unanimidad de los congresistas presentes

[Fecha]: 2021-09-27 16:18:41

[IP]: 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

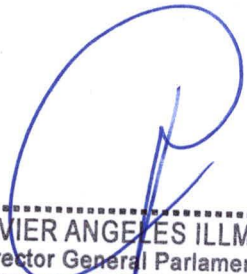
Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de setiembre de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración del plazo de publicación del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 288/2021-PE, y la ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

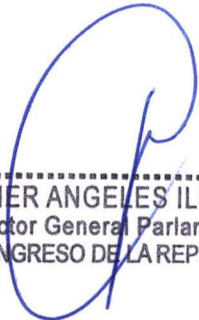
Lima, 29 de setiembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Williams Zapata, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Resolución Legislativa 288/2021-PE, el cual se puso a debate.-----

Siendo las 11:47 a.m., el presidente de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio de los proyectos de resolución legislativa 288/2021-PE y 295/2021-PE, el que se aprobó por 102 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA